

Proyecto de Ley N° ..... 9078/2024-CR



**Luis Raúl Picón Quedo**  
**Congresista de la República**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY N° \_\_\_\_\_



**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LOS  
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A  
PARTICIPAR EN LA POLÍTICA DEL PAÍS,  
CONSOLIDANDO PLAZOS PARA EL PROCESO  
ELECTORAL**

El Grupo Parlamentario **PODEMOS PERU**, a iniciativa del congresista **LUIS RAÚL PICÓN QUEDO**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

#### FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

**PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A  
PARTICIPAR EN LA POLÍTICA DEL PAÍS, CONSOLIDANDO PLAZOS PARA EL PROCESO  
ELECTORAL**

**Artículo Primero. – Modificación de la Décima Octava Disposición Transitoria de la Ley No 26859, Ley Orgánica de Elecciones.**

Se modifica la Décima Octava Disposición Transitoria de la Ley No 26859 Ley Orgánica de Elecciones con la siguiente redacción.

#### Décima Octava Disposición Transitoria

(...)

Para las Elecciones Generales 2026, el plazo para afiliación para participar en las elecciones primarias vence un año antes del acto electoral, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094 Ley de Organizaciones Políticas.



**Luis Raúl Picón Quedo**  
**Congresista de la República**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para las elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence un año antes del acto electoral, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Lima, 01 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:  
PICON QUEDO Luis Raul FAU  
20161740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01/10/2024 15:44:16-0500



**Luis Raúl Picón Quedo**  
**Congresista de la República**

*\*Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho\**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

#### 1.1 ANTECEDENTES

El Perú ha pasado por diversas etapas de transformación política y social, donde los cambios del proceso electoral ha sido una constante en la agenda de reformas. Desde la promulgación de la Constitución Política de 1993, se han implementado múltiples ajustes legales para mejorar la representatividad y la transparencia en los procesos electorales. En este sentido, la Constitución de 1993 dispone en su artículo 2°, inciso 17) que toda persona tiene derecho: «A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum». Asimismo, desarrolla sus alcances en su artículo 31.3, que prescribe que los ciudadanos tienen el derecho de elegir y ser elegidos libremente, de acuerdo con las condiciones y procedimientos establecidos por la ley. <sup>1</sup>Esto implica que el sufragio es una forma de participación política en un estado constitucional y de derecho, permitiendo a los ciudadanos expresar su voluntad y elegir a sus representantes.<sup>1</sup>

Asimismo, el artículo 35 señala que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos individualmente o a través de organizaciones políticas como partidos, (...), según la ley. Estas organizaciones contribuyen a la formación y expresión de la voluntad popular y su inscripción en el registro correspondiente les otorga personalidad jurídica. Los partidos políticos son expresiones del pluralismo democrático en el país y reflejan la voluntad democrática de los ciudadanos mediante su participación en el sistema electoral y en asuntos de interés público, siempre respetando el orden constitucional del Perú. <sup>2</sup>Un Estado se compone esencialmente de partidos políticos, los cuales, más que cualquier otra organización, representan el pluralismo democrático. <sup>3</sup>Estos partidos contribuyen a la formación y expresión de la voluntad popular, canalizan la voluntad ciudadana y proporcionan un discurso estructurado para que los ciudadanos puedan expresarse. A través de los partidos, los ciudadanos tienen la oportunidad de participar en política.

<sup>1</sup> Abad Yupanqui "Participación ciudadana: avances y retos pendientes", 2010

<sup>2</sup> Bernaldes Ballesteros "Constitución y partidos para la democracia", 2017

<sup>3</sup> Bernaldes Ballesteros "Constitución y partidos para la democracia", 2017

Asimismo, <sup>4</sup>que se implemente la alternancia de hombres y mujeres en las listas de candidatos, que se regule la cuota de jóvenes, y que en las listas de candidatos, los electos no sean desplazados por los designados.

Igualmente, se recomienda que los candidatos a alcaldes y presidentes regionales deben ser electos y no designados en las internas partidarias.

En cuanto a los órganos electorales partidarios, la propuesta es que sus miembros sean electos y no designados, planteándose, simultáneamente, que la renovación de las autoridades partidarias se realice al menos una vez cada cuatro Años.

Por otro lado, la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 y la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 han sido fundamentales en la regulación del sistema electoral, estableciendo las bases para la participación política y el funcionamiento de las organizaciones políticas. Sin embargo, aún persisten obstáculos que limitan la plena participación de los ciudadanos y las organizaciones políticas en el proceso electoral.

Para las Elecciones Generales de 2026, es crucial garantizar que los plazos y requisitos de afiliación y constitución de partidos políticos no sean un obstáculo para la participación democrática. La experiencia electoral de años anteriores ha demostrado que la rigidez en estos aspectos puede llevar a la exclusión de movimientos y actores políticos emergentes que representan nuevas voces y demandas sociales.

## 1.2 FALTA DE PLAZOS RAZONABLES

Uno de los principales problemas es la falta de flexibilidad en los plazos de afiliación y la constitución de partidos políticos, lo que puede limitar la participación de nuevos actores políticos y movimientos regionales en el escenario nacional. La actual Decimotava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones y la Decimotercera Disposición Transitoria de la Ley de Organizaciones Políticas establecen plazos y requisitos que, en algunos casos, resultan restrictivos y desincentivan la inclusión de nuevas fuerzas políticas.

En ese escenario se generan problemas específicos, como los descritos a continuación:

Falta de Flexibilidad en los Plazos de Afiliación La Decimotava Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N° 26859) establece que los plazos de afiliación para los candidatos

---

<sup>4</sup> Página del Gobierno. <https://www.gob.pe/institucion/onpe/noticias/539744-formulan-propuestas-para-mejorar-la-ley-de-partidos>



## **Luis Raúl Picón Quedo** **Congresista de la República**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que desean participar en las elecciones primarias deben cumplirse con estricta antelación. Esta rigidez temporal implica que los aspirantes a candidaturas deben afiliarse con mucha anticipación. Y en este específico caso dos años (02) antes, lo que puede ser un obstáculo significativo para ciudadanos que desean presentarse en el escenario político.

### **Restricciones en la Constitución de Partidos Políticos**

La Decimotercera Disposición Transitoria de la Ley de Organizaciones Políticas (Ley N° 28094) establece requisitos específicos para la constitución de partidos políticos, que en muchos casos resultan restrictivos. Según la normativa actual, la formación de nuevos partidos requiere el cumplimiento de criterios que pueden ser difíciles de alcanzar para movimientos regionales o emergentes.

### **Impacto en la Inclusión y Representatividad Política**

Estos problemas tienen un impacto directo en la inclusión y representatividad del sistema político peruano. La falta de flexibilidad en los plazos de afiliación y las restricciones para la constitución de partidos dificultan la participación de actores políticos. Esto se traduce en un sistema menos representativo y menos capaz de reflejar las variadas demandas y necesidades de la población peruana.

### **Necesidad de una Reforma Legislativa**

La situación descrita subraya la necesidad urgente de una reforma legislativa que flexibilice los plazos de afiliación y facilite la constitución de partidos políticos de cara a las próximas elecciones en 2026. El proyecto de ley propuesto tiene como objeto abordar estas limitaciones, permitiendo la inclusión de actores políticos y fortaleciendo el proceso electoral. Al modificar la Decimotercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Elecciones y la Decimotercera Disposición Transitoria de la Ley de Organizaciones Políticas, se busca crear un entorno más accesible y dinámico para la participación política, promoviendo una democracia más fuerte y representativa en el Perú.

Por último, en las elecciones, se ha observado que los plazos estrictos para la afiliación de candidatos y la constitución de partidos políticos dificultan la inclusión de fuerzas políticas y movimientos regionales. Estos plazos, establecidos en la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 y la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094, pueden ser restrictivos y no siempre reflejan la dinámica política actual, donde los movimientos emergentes buscan representación y



**Luis Raúl Picón Quedo**  
**Congresista de la República**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

participación en el ámbito nacional. Este proyecto de ley representa un paso crucial hacia la mejora de la representatividad y la calidad democrática en nuestro país.

### 1.3 SITUACIÓN ACTUAL

De la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se tiene en la actualidad, la siguiente redacción:

#### **"Decimotava Disposición Transitoria**

La convocatoria a Elecciones Generales 2026 se realizará con una anticipación no menor de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario de la fecha del acto electoral y comprende las elecciones primarias.

Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 12 de julio de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence el 7 de octubre de 2024, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas."(\*)

(\*) Disposición incorporada el Artículo 2 de la Ley N° 32058, publicada el 14 junio 2024. Respecto a ello, se plantea la modificación del segundo párrafo con la siguiente redacción:

#### **Decimotava Disposición Transitoria**

Para las Elecciones Generales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence un año antes del acto electoral, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence un año antes del acto electoral, exceptuándose del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas.

Por lo que, se establece que, para las Elecciones Generales y Elecciones Regionales y Municipales 2026, el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias vence un año antes del acto electoral. Esta modificación exceptúa del plazo dispuesto en el artículo 24-A de la Ley de Organizaciones Políticas. Al ampliar el plazo de afiliación, se facilita que más candidatos y movimientos puedan organizarse y presentar sus candidaturas, promoviendo una mayor diversidad



**Luis Raúl Picón Quedo**  
**Congresista de la República**

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y competencia política. Por lo que, a la fecha de afiliación vence el 12 de julio y 07 de octubre según corresponda, por ello se ofrece como alternativa de solución la modificación del plazo de afiliación, para permitir que se dé una democrática participación de los sectores políticos. Y eliminar la barrera significativa para líderes que desean presentarse en el escenario político.

## II. MARCO NORMATIVO

- a) Constitución Política del Perú de 1993
- b) Reglamento del Congreso de la República
- c) Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones
- d) Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas

## III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de Ley que estamos impulsando, tendrá efecto sobre la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones y la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, modificando el plazo de afiliación para participar en las elecciones primarias, para las elecciones de 2026, respecto a la Ley Orgánica de Elecciones y agregar una disposición transitoria para permitir que los movimientos regionales puedan constituir partidos políticos, respecto a la Ley de Organizaciones Políticas.

## IV. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO

La implementación de estas modificaciones permitirá una mayor flexibilidad y dinamismo en el sistema electoral peruano. Esta reforma fortalecerá la representatividad política al permitir que más ciudadanos y sus respectivas organizaciones tengan la oportunidad de competir en igualdad de condiciones en las elecciones generales.

Además, al ajustar los plazos de afiliación se promoverá una mayor cohesión y coordinación entre los actores políticos a nivel nacional. Esto contribuirá a un proceso electoral más inclusivo y representativo, donde se reflejen las diversas voces y necesidades de la población peruana, fortaleciendo así la democracia y la gobernabilidad del país.

### ANÁLISIS BENEFICIO COSTO

- Fortalecimiento del régimen democrático y estado de derecho
- Funcionamiento de los órganos y organismos del estado



## Luis Raúl Picón Quedo Congresista de la República

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos
- Promover un proceso electoral más inclusivo y representativo
- Afirmación de un estado eficiente y transparente
- Ejercicio del derecho de participación en la vida política
- Participar mediante la representatividad política
- Competencia electoral en mejores condiciones

### V. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2023-2024, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 002-2023-2024- CR, según se detalla:

1. FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DEMOCRÁTICO Y ESTADO DE DERECHO - FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS DEL ESTADO
2. DEMOCRATIZACIÓN DE LA VIDA POLÍTICA Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PARTIDOS. Entre otros.

Francis Paredes Casco

José Alberto Arriola Tuto, Congresista

Kio Alcamora